



Región de Murcia
Consejería de Agricultura y Agua

DIRECCIÓN GENERAL DE MEDIO AMBIENTE

PROTOCOLO DE ACCIÓN ANTE LA DETECCIÓN DE ESPECIES EXÓTICAS INVASORAS DE FAUNA EN EL MEDIO RIPARIO

ACCIÓN A.3. LIFE RIPISILVA

MAYO/2015

Tabla de contenido

1	Introducción	4
2	Análisis de la legislación que regula las Especies Exóticas Invasoras.....	5
3	Análisis de las competencias de la administración y de los protocolos en otras CCAA	10
3.1	Análisis de las competencias de la administración nacional y regional	10
3.2	Protocolos en otras comunidades autónomas. Sistemas de alerta temprana. 12	
3.2.1	Comunidad Autónoma de Andalucía.....	12
3.2.2	Comunidad Autónoma de Aragón.....	15
3.2.3	Comunidad Autónoma de Extremadura	16
3.2.4	Comunidades autónomas sin sistemas de alerta o detección temprana	17
3.3	Protocolos a nivel Nacional.....	19
3.4	Protocolos y EEIs a nivel Europeo	20
3.5	Proyectos a nivel Internacional.....	22
3.6	Proyectos a nivel regional.....	22
3.6.1	LIFE conservación de stocks genéticos de <i>Aphanius Iberus</i> en la Región de Murcia. 22	
3.6.2	LIFE Ripisilvanatura.....	23
3.6.3	Otros.	23
4	Organigrama de funcionamiento ante la detección de EEIs.....	25
4.1	Actores implicados en el proceso	25
4.2	Fases: detección, identificación y evaluación.....	26
4.2.1	Detección.....	26
4.2.2	Identificación	27
4.2.3	Evaluación.....	28
5	Notificación de la Alerta temprana	30

Índice de figuras

<i>Figura 1. Esquema secuencial de etapas en la gestión de las Especies Exóticas Invasoras.</i>	11
<i>Figura 2. Esquema propuesto de Estructura de la Red de Alerta entra administraciones públicas.</i>	12
<i>Figura 3. Ficha de alerta temprana del Portal de la Junta de Andalucía.</i>	14
<i>Figura 4. Ficha de alerta temprana del Portal del Gobierno de Aragón.</i>	16
<i>Figura 5. Portal del LIFE Invasep. Extremadura.</i>	17
<i>Figura 6. Fases y actores principales a partir de la aparición de EEIs en el medio.</i>	26
<i>Figura 7. Esquema de la Red de Alerta.</i>	30

ANEXOS

ESQUEMA DEL PROCESO

FICHAS DE CAMPO

FICHAS POR ETAPAS

COMITÉ DE EXPERTOS

DIRECTRICES DE CAPTURA, TRANSPORTE Y CONSERVACIÓN

1 Introducción

El Proyecto **LIFE Ripisilva** tiene como finalidad el fortalecimiento de la biodiversidad asociada al hábitat 92A0 así como el control de Especies Exóticas Invasoras (EEIs) en la cuenca del río Segura.

En efecto, para la recuperación y protección del hábitat ripario así como sus hábitats principales asociados uno de los mecanismos fundamentales es luchar contra las Especies Exóticas Invasoras (EEIs), puesto que éstas han colonizado el nicho original de dicho hábitat, lo que conlleva una pérdida evidente de la rica biodiversidad que tradicionalmente venía ligada con la Ripisilva de *salisaceas* y *populus*.

Por tanto, el LIFE Ripisilva contempla, dentro de sus acciones preparatorias, elaboración de planes de manejo y de acción, la acción A.3., que consiste en la implementación de medidas administrativas y redacción de proyectos. Entre ellos se encuentra el siguiente, que es el objeto del presente documento:

“Elaboración de Protocolos de acción ante la detención de EEIs de fauna, en el medio ripario. A desarrollar por la DGMA y establece las pautas que sigue la DGMA ante la detención de una especie exótica. Determina con qué medios y como se actúa, así como la necesaria coordinación con los agentes del SEPRONA, la Guardería Fluvial y los agentes municipales”.

La Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad, define una EEI como:

“Aquella que se introduce o establece en un ecosistema o hábitat natural o seminatural y que es un agente de cambio y amenaza para la diversidad biológica nativa, ya sea por su comportamiento invasor, o por el riesgo de contaminación genética”.

Las EEIs constituyen una de las principales causas de biodiversidad en el mundo, circunstancia que se agrava en hábitats y ecosistemas especialmente vulnerables, como son las aguas continentales, además de causar importantísimas pérdidas económicas en la agricultura, sistemas de depuración de las aguas, etc. y ser en algunos casos un peligro para la salud humana.

2 Análisis de la legislación que regula las Especies Exóticas Invasoras

- El Convenio de Naciones Unidas sobre la Diversidad Biológica, ratificado por España en 1993, reconoció la existencia de este problema y estableció en su artículo 8.h que cada Parte Contratante, en la medida de sus posibilidades, impedirá que se introduzcan, controlará, o erradicará las especies exóticas que amenacen los ecosistemas, los hábitats o las especies.
- La Directiva 2009/147/CE, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 30 de noviembre de 2009, relativa a la conservación de las aves silvestres. En su artículo 11, establece que los Estados Miembros velarán por evitar que la eventual introducción de especies de aves que no vivan normalmente en estado salvaje en el territorio europeo, perjudique a la fauna y flora locales.
- La Directiva 92/43/CEE, del Consejo, de 21 de mayo de 1992, relativa a la conservación de los hábitats naturales y de la fauna y la flora silvestres, establece, en su artículo 22, que los Estados Miembros garantizarán que la introducción intencionada en la naturaleza de una especie que no sea autóctona de su territorio se regule de modo que no perjudique a la fauna y flora silvestres autóctonas, ni a sus hábitats naturales en su zona de distribución natural y, si lo consideran necesario, prohibirán dicha introducción.
- En 2008, la Comisión Europea adoptó la Comunicación «Hacia una Estrategia de la Unión Europea sobre especies invasoras» [COM (2008) 789 final].
- La presencia de especies exóticas invasoras en las Demarcaciones Hidrográficas pone en riesgo el cumplimiento de los objetivos medioambientales establecidos en el artículo 4 de la Directiva 2000/60/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 23 de octubre de 2000, por la que se establece un marco comunitario de actuación en el ámbito de la política de aguas (Directiva marco sobre el agua).
- El Reglamento (CE) n.º 338/97 del Consejo, de 9 de diciembre de 1996, relativo a la protección de especies de la fauna y flora silvestres mediante el control de su comercio, que regula la aplicación del Convenio CITES en el territorio de la Unión Europea, permite la inclusión en sus anexos de especies cuya introducción en el medio ambiente natural de la Unión Europea constituye una amenaza ecológica para las especies silvestres autóctonas. Esta aplicación se regula mediante reglamentos, que se actualizan periódicamente, en los que se establece la suspensión de la introducción de especies en la Unión Europea.
- A nivel nacional, desde 1995 la introducción o liberación no autorizada de especies alóctonas perjudiciales para el equilibrio biológico, figura como **delito**

contra el medio ambiente en la Ley orgánica 10/1995, de 23 de noviembre, del Código Penal.

- La Ley 26/2007, de 23 de octubre, de responsabilidad medioambiental, ha identificado, a través del Real Decreto 2090 /2008, de 22 de diciembre, de desarrollo parcial de dicha Ley, como agente causante de daño biológico, entre otras, las especies exóticas invasoras.
- La **Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad**, define una EEI como “aquella que se introduce o establece en un ecosistema o hábitat natural o seminatural y que es un agente de cambio y amenaza para la diversidad biológica nativa, ya sea por su comportamiento invasor, o por el riesgo de contaminación genética”. Esta misma ley estableció que las administraciones públicas competentes prohibirán la introducción de especies, subespecies o razas geográficas alóctonas, cuando éstas sean susceptibles de competir con las especies silvestres autóctonas, alterar su pureza genética o los equilibrios ecológicos, de acuerdo a su artículo 52.2.
 - Esta Ley dedica el CAPÍTULO III a la Prevención y control de las especies exóticas invasoras.

Artículo 61 Catálogo Español de Especies Exóticas Invasoras

1. Se crea el Catálogo Español de Especies Exóticas Invasoras, cuya estructura y funcionamiento se regulará reglamentariamente y en el que se incluirán, cuando exista información técnica o científica que así lo aconseje, todas aquellas especies y subespecies exóticas invasoras que constituyan una amenaza grave para las especies autóctonas, los hábitats o los ecosistemas, la agronomía o para los recursos económicos asociados al uso del patrimonio natural.

Depende del Ministerio de Medio Ambiente, con carácter administrativo y ámbito estatal.

2. La inclusión de una especie en el Catálogo Español de Especies Exóticas Invasoras se llevará a cabo por el Ministerio de Medio Ambiente, a propuesta de la Comisión Estatal para el Patrimonio Natural y la Biodiversidad, previa iniciativa de las Comunidades autónomas o del propio Ministerio, cuando exista información técnica o científica que así lo aconseje.

Cualquier ciudadano u organización podrá solicitar la iniciación del procedimiento de inclusión o exclusión de una especie o subespecie,

acompañando a la correspondiente solicitud una argumentación científica de la medida propuesta.

3. La inclusión en el Catálogo Español de Especies Exóticas Invasoras conlleva la prohibición genérica de posesión, transporte, tráfico y comercio de ejemplares vivos o muertos, de sus restos o propágulos, incluyendo el comercio exterior. Esta prohibición podrá quedar sin efecto, previa autorización administrativa, cuando sea necesario por razones de investigación, salud o seguridad de las personas.

4. Por parte de las Comunidades autónomas se llevará a cabo un seguimiento de las especies exóticas con potencial invasor, en especial de aquellas que han demostrado ese carácter en otros países o regiones, con el fin de proponer, llegado el caso, su inclusión en el Catálogo Español de Especies Exóticas Invasoras.

5. El Ministerio de Medio Ambiente y las Comunidades autónomas, en el marco de la Comisión Estatal del Patrimonio Natural y la Biodiversidad, elaborarán Estrategias que contengan las directrices de gestión, control y posible erradicación de las especies del Catálogo Español de Especies Exóticas Invasoras, otorgando prioridad a aquellas especies que supongan un mayor riesgo para la conservación de las fauna, flora o hábitats autóctonos amenazados, con particular atención a la biodiversidad insular. La Conferencia Sectorial de Medio Ambiente, a propuesta de la Comisión Estatal para el Patrimonio Natural y la Biodiversidad, y previo informe del Consejo Estatal para el Patrimonio Natural y la Biodiversidad, aprobará estas estrategias, que tendrán carácter orientativo.

6. Las Comunidades autónomas, en sus respectivos ámbitos territoriales, podrán establecer catálogos de Especies Exóticas Invasoras, determinando las prohibiciones y actuaciones suplementarias que se consideren necesarias para su erradicación.

- Además creó, en su artículo 61.1, el **Catálogo Español de Especies Exóticas Invasoras**, en el que se han de incluir todas aquellas especies y subespecies exóticas invasoras que constituyan, de hecho, o puedan llegar a constituir una amenaza grave para las especies autóctonas, los hábitats o los ecosistemas, la agronomía, o para los recursos económicos asociados al uso del patrimonio natural.

- En desarrollo de esta norma, se promulgó el Real Decreto 1628/2011, de 14 de noviembre, por el que se regula el listado y catálogo español de especies exóticas invasoras.

En la actualidad, se encuentra vigente el **Real Decreto 630/2013, de 2 de agosto, por el que se regula el Catálogo español de especies exóticas invasoras**. Previo a la aprobación de este RD, la Consejería de Presidencia remitió al Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente un listado de especies para que fueran incluidas en dicho Real Decreto, de las cuales se destacan las siguientes:

- **ARTRÓPODOS NO CRUSTÁCEOS**
 - Chinche americana del pino. *Leptoglossus occidentalis* Heidemann, 1910
 - Oruga perforadora de las palmeras. *Paysandisia archon* (Burmeister, 1880)
 - Picudo rojo. *Rhynchophorus ferrugineus* (Olivier, 1790)
- **CRUSTÁCEOS**
 - Cangrejo americano. *Procambarus clarkii* (Girard, 1852)
- **PECES**
 - Alburno. *Alburnus alburnus* (Linnaeus, 1758)
 - Gambusia. *Gambusia holbrooki* Girard, 1859
 - Perca sol. *Lepomis gibbosus* (Linnaeus, 1758)
 - Perca americana (black bass). *Micropterus salmoides* (Lacépède, 1802)
 - Lucioperca. *Sander lucioperca* (Linnaeus, 1758)
- **REPTILES**
 - Galápagos de Florida. *Trachemys scripta* (Schoepff, 1792)
- **AVES**
 - Cotorra argentina. *Myiopsitta monachus* (Boddaert, 1783)
 - Malvasía canela. *Oxyura jamaicensis* (Gmelin, 1789)
 - Cotorra de Kramer. *Psittacula krameri* (Scopoli, 1769)
- A nivel europeo, el 22 de octubre de 2014 se aprobó el **Reglamento (UE) nº 1143/2014 del Parlamento Europeo y del Consejo, sobre la prevención y la gestión de la introducción y propagación de especies exóticas invasoras**.
 - El primer componente de este reglamento se basa en el control de las vías de penetración de las EEI en el territorio de los estados miembros.
 - El segundo componente del nuevo Reglamento hace hincapié en la **detección temprana y la erradicación rápida**. En este sentido, los Estados miembros deberán crear un sistema de vigilancia oficial que

recopile y almacene datos fundamentales sobre las especies invasoras preocupantes para la UE presentes en su territorio. Esos sistemas de vigilancia deben estar diseñados para que un Estado miembro pueda notificar a la Comisión y a otros Estados miembros que ha detectado una especie invasora preocupante para la UE tan pronto como la identifique en su territorio. También debe garantizar la adopción de acciones inmediatas para erradicar la EEI de forma precoz, antes de que esta tenga ocasión de extenderse y causar un daño significativo.

- Por último, el sistema de vigilancia debe permitir que los países evalúen la efectividad de las distintas técnicas de gestión desarrolladas para erradicar o gestionar las distintas especies invasoras
<http://easin.jrc.ec.europa.eu/>
- El elemento final del nuevo Reglamento trata sobre la gestión de especies invasoras preocupantes para la UE que ya están bien implantadas en uno o más Estados miembros

3 Análisis de las competencias de la administración y de los protocolos en otras CCAA

3.1 Análisis de las competencias de la administración nacional y regional

Según se indica en el CAPÍTULO III Medidas de prevención y de lucha contra las especies exóticas invasoras, del RD 630/2013, de 2 de agosto, por el que se regula el Catálogo español de especies exóticas invasoras, concretamente en su **Artículo 8. Medidas de seguimiento general y prevención.**

1. Las comunidades autónomas y ciudades de Ceuta y Melilla y la Administración General del Estado, en el marco de sus competencias, realizarán el seguimiento general de las especies exóticas con potencial invasor, tal y como determina el artículo 61.4 de la Ley 42/2007, de 13 de diciembre

En concordancia con el **Reglamento sobre especies exóticas invasoras de 2014 de la UE**, y en línea también con lo dispuesto en el objetivo 5 de la Estrategia de biodiversidad de la UE para 2020, este seguimiento debería contener las medidas necesarias para desarrollar con éxito los siguientes objetivos:

1. **Prevención** de la irrupción de nuevas especies invasoras en la UE.
2. **Alerta precoz** y respuesta rápida para detectar la presencia de EEI lo antes posible y tomar medidas para evitar que se implanten.
3. **Gestión de especies exóticas** ya implantadas.

En este contexto (punto 2) y en el del proyecto LIFE Ripisilva, tal y como se ha indicado anteriormente, el presente documento se centra en la elaboración de un Protocolo de Acción ante la detección de EEIs de fauna en el medio ripario. Es decir, una vez que se ha producido el evento de la introducción/aparición en el ecosistema de una EEI, **cómo y quién debe actuar** para poder realizar una detección temprana del riesgo, la identificación inequívoca del mismo y por último, la activación de la alerta temprana

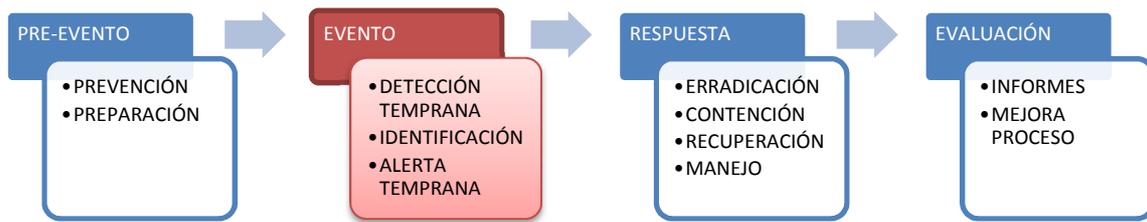


Figura 1. Esquema secuencial de etapas en la gestión de las Especies Exóticas Invasoras.

Para facilitar la coordinación y la comunicación entre las administraciones competentes, el artículo 14 del Real Decreto 630/2013, de 2 de agosto, establece la Red de Alerta para la vigilancia de especies exóticas invasoras. La integrarán los puntos focales designados por las comunidades autónomas y ciudades de Ceuta y Melilla, los órganos competentes en medio ambiente de la Administración General del Estado, además de la Dirección General de Comercio e Inversiones del Ministerio de Economía y Competitividad, como la autoridad administrativa CITES, la oficina de coordinación estará en la Dirección General de Calidad y Evaluación Ambiental y Medio Natural del Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente, sin perjuicio de las competencias del Comité Fitosanitario Nacional.

Los Puntos Focales serán aquellos responsables designados por cada órgano que forma parte de la Red de Alerta.

Por tanto, a nivel nacional esta red contará con la información facilitada por las organizaciones y sectores interesados.

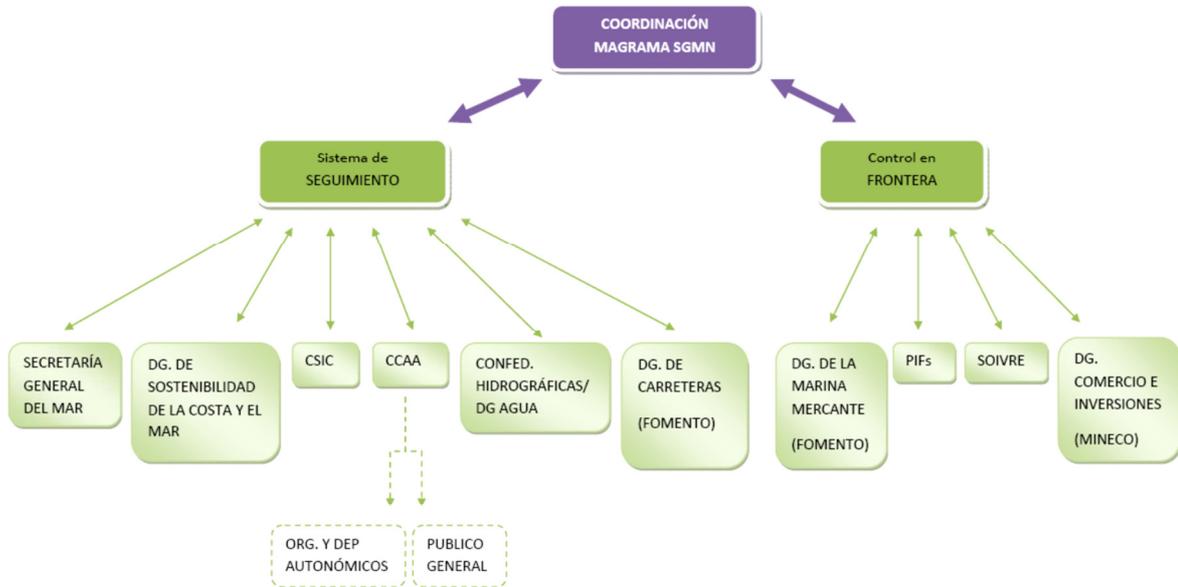


Figura 2. Esquema propuesto de Estructura de la Red de Alerta entre administraciones públicas.

3.2 Protocolos en otras comunidades autónomas. Sistemas de alerta temprana.

Respecto a los protocolos en otras Comunidades Autónomas, no ha podido constatarse la existencia de ningún protocolo concreto

Dentro de las comunidades que cuentan con un sistema de alerta temprana, únicamente se encuentran las Comunidades Autónomas de Andalucía, Aragón y Extremadura.

3.2.1 Comunidad Autónoma de Andalucía

Dentro del marco de iniciativas internacionales, la entonces Consejería de Medio Ambiente puso en marcha en 2004 el **Programa Andaluz para el Control de las Especies Exóticas Invasoras** con el objetivo de gestionar las especies exóticas que muestren carácter invasor de forma real o potencial y puedan poner en peligro los ecosistemas o el estado sanitario y económico de colectivos humanos. Para alcanzar dicho objetivo, el programa ha diseñado 4 líneas de trabajo:

1. Control directo y erradicación poblacional en el medio natural.
2. Prevención de nuevas entradas en ecosistemas bien conservados, mediante el seguimiento y la detección temprana.
3. Recuperación de ecosistemas y hábitats dañados.
4. Difusión de las actuaciones y sensibilización ciudadana.

Una de las líneas de actuación era la Detección de Nuevas Invasiones y Respuesta Rápida cuyo objetivo es detectar y actuar sobre las invasiones incipientes cuando la erradicación es todavía posible. En ésta línea, resalta el Establecimiento de un Sistema de Vigilancia y Aviso, una medida que supone:

a. Creación de un dispositivo de aviso e información en Internet donde se den a conocer los pasos a seguir ante una especie “sospechosa”.

- Una página Web donde se presentan fichas con caracterización de la especie y a la que se pueden incluir avistamientos.
- Claves de identificación taxonómica.
- Ficha-formulario de avistamiento con los datos necesarios para localizar la población que pueden ser entregadas a colectivos como buceadores, lonjas, veterinarios, etc.
- Teléfono.
- Folletos con el número de teléfono, y el correo electrónico de aviso.

b. Implicación en la detección de especies exóticas, mediante acuerdos, formación o desarrollo de material informativo, de colectivos como:

- ONGs (ej. SEO y su Grupo de Aves Exóticas, etc.) y otros colectivos (senderistas, excursionistas, etc.)
- Sociedades Científicas relacionadas con el medio natural.
- Voluntariados.
- Universidades.
- Profesores.
- Agentes Medioambientales, con cursos de formación.
- Otras administraciones-técnicos (Sanidad vegetal, Consejería de agricultura y pesca, Ministerio de Medio Ambiente, Minas, Ministerio de Fomento, Obras Públicas, etc.)
- Entidades Locales, especialmente asociaciones relacionadas con el medio natural. Investigadores, CSIC.
- Personal del Espacios Naturales Protegidos, etc.
- Cuerpos y Fuerzas de Seguridad (SEPRONA, Policía...)
- SOIVRE y Autoridades Portuarias.
- Colegios de veterinarios y biólogos.
- Cofradías de pescadores.

c. Establecimiento de un Sistema de Alerta Temprana, Organización de sistemas de vigilancia (terrestre y acuático) y de información a los visitantes de cómo alertar antes la detección de nuevas EEI en áreas de alto riesgo como:

- Principales puntos de llegada de mercancías/turistas y áreas frecuentemente visitadas por turistas
- Puntos de entrada por dispersión natural (costas, ríos fronterizos, puertos aeropuertos, etc.)
- Áreas adyacentes a instalaciones que contienen especies alóctonas potencialmente invasoras
- Áreas degradadas, recientes construcciones, zonas afectadas por incendios
- Ambientes riparios/húmedos, con especies catalogadas/Espacios Naturales Protegidos/Hábitat Prioritarios.

La Junta de Andalucía cuenta con una Red de Alerta Temprana de EEI, y proporciona un acceso a una ficha normalizada (muy similar a la sugerida por la Subdirección General de Medio Natural del MAGRAMA) sobre la observación de EEI, en su [web](#).

JUNTA DE ANDALUCÍA CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

DATOS DE LA OBSERVACIÓN
Fecha:
Especie:
Abundancia de ejemplares:
Comentarios: (Indicios de reproducción, indicios de afección negativa a otras especies...)
Lugar / Municipio/ Provincia
Coordenadas/ Sistema Referencia
Tipo de hábitat/Otros:
Foto:
REMITENTE
Nombre:
Apellido:
pertenece a Univ. Centro, Asoc. Grupo, Org.(no obligatorio):
Dirección de correo electrónico:

Figura 3. Ficha de alerta temprana del Portal de la Junta de Andalucía.

3.2.2 Comunidad Autónoma de Aragón

El Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente del Gobierno de Aragón, propone tres bloques principales de medidas cómo líneas de actuación, siendo las siguientes:

- **Prevención.** Se trata de la forma más eficaz de afrontar el problema, aunque sus éxitos no resulten tan espectaculares o vendibles. Se trata de evitar introducciones intencionadas, condicionar las actuaciones de riesgo para eliminar la posibilidad de entrada, regular su comercio y posesión, aumentar la vigilancia y el control sobre sus vías de entrada, promover un mejor acceso a la información y, por último, sensibilizar a la población.
- **Detección Temprana y Rápida Respuesta.** Se trata de desarrollar un sistema de información que permita tener noticia de la presencia de ejemplares de una nueva especie exótica invasora lo antes posible.
- **Control y Mitigación.** Aunque la erradicación total de todos los ejemplares de una nueva invasora resulta muy difícil, su control resulta más eficiente cuanto antes se inicie. Por ello, una vez detectada, debe analizarse el riesgo potencial y real, así como las acciones factibles de control, su forma de ejecución y un análisis del coste y beneficio que pueden suponer. En el caso de Aragón, las medidas prioritarias de control han ido dirigidas hasta la fecha, y lo serán probablemente en un futuro, a especies ligadas al medio acuático. Un buen ejemplo son los mamíferos semiacuáticos como el visón americano o el castor, los galápagos exóticos y peces, moluscos y crustáceos acuáticos, como los cangrejos rojos, señal y cherax, así como plantas acuáticas y de ribera. Ello cobra especial relevancia si afectan a espacios naturales protegidos o valiosos y a especies amenazadas. La efectividad de las actuaciones debe ser siempre evaluada, por lo que debe realizarse un seguimiento de las mismas.

También cuenta con una red de detección temprana en su [web](#).



FICHA DE ENVÍO DE AVISOS DE
FLORA Y FAUNA EXÓTICA INVASORA EN ARAGÓN
RED DE DETECCIÓN TEMPRANA

(en negrita: campos que deberían rellenarse, sin negrita: campos opcionales)

Especie. (Nombre común y nombre científico)	Fecha(s)
Observador/es:	
Contacto del observador. Teléfono:	E-mail:
Municipio	¿Se incluye fotocopia de mapa o foto aérea?: si no
Localidad/Topónimo	
UTMs (100x100m) (siempre que sea posible indicar las coordenadas GPS en Datum Europeo 1950, si se utiliza otro Datum, especificar aquí cual):	
Coordenadas GPS X	Y
Nº estimado de individuos (si resulta sencillo):	
Hábitat o ecosistema o sustrato que ocupa:	
FLORA Área de ocupación (m ²)	
Está ocupando un área con vegetación natural (señalar la que proceda): Muy degradada Poco conservada Bien conservada	
Observaciones (de que forma se observó el animal exótico, etc.):	

Siempre que sea posible, añadir una o varias fotografías digitales.

ENVIAR A: invasoras@aragon.es

Figura 4. Ficha de alerta temprana del Portal del Gobierno de Aragón.

3.2.3 Comunidad Autónoma de Extremadura

Dentro del marco del Proyecto LIFE Invsep (lucha contra las especies invasoras de las cuencas hidrográficas del Tajo y el Guadiana), se ha activado una página [web](#) que cuenta con una red de alerta en la que cualquier ciudadano interesado puede proporcionar los datos del avistamiento potencial.

La Dirección General de Medio Ambiente de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía del Gobierno de Extremadura es el beneficiario coordinador del Proyecto LIFE NAT/ES/000582 “Lucha contra especies invasoras en las cuencas hidrográficas del Tajo y del Guadiana en la Península Ibérica”. El proyecto fue aprobado en 2011 con un presupuesto de 2.895.267€ y es cofinanciado al 48,55% por los Fondos LIFE+.

El proyecto dio comienzo en enero del año 2012 y finalizará en diciembre de 2016.

Life INVASEP
LUCHA CONTRA ESPECIES INVASORAS EN LAS CUENCAS HIDROGRÁFICAS DEL TAGO Y DEL GUADARA EN LA PENÍNSULA IBÉRICA

¡STOP A LAS ESPECIES INVASORAS!!
AYUDAMOS A LUCHAR CONTRA ELLAS

NATURA 2000

Life

El Proyecto ¡¡Red de Alerta!! Club INVASEP Tablón de Noticias Publicaciones Links Buzón

¡Las especies invasoras son un problema de todos y su colaboración es fundamental!

¡Colabore con nosotros y avísenos si detecta cualquier especie invasora en el medio natural!

Para ayudarle a localizar el sitio de avistamiento puede utilizar MapsLive, GoogleMaps o el SIGPAC:

Nombre: Apellidos:

Email: Teléfono:

Datos de avistamiento:

Municipio: Paraje:

Coordenadas UTM: Coord X: Especie observada: Agrido, vinagrera (Oxalis pes-caprae) ▼
Coord Y:

Huso (29 ó 30): Datum: WGS84 ▼

(Puede usar el SIGPAC para ayudarse en la localización de las coordenadas UTM)

Observaciones:

H 8 D Z U

Borrar Enviar

Siquieres tambien puedes contactar por email en : invasep@gmail.com o invasep@gobex.es

Figura 5. Portal del LIFE Invasep. Extremadura.

3.2.4 Comunidades autónomas sin sistemas de alerta o detección temprana

Por otra parte, existen comunidades que se limitan a ofrecer información genérica sobre EEI, sin contar con redes de alarma para la detección temprana, por lo menos de cara al público en general.

Algunas destacan por las labores que desarrollan en cuanto a la elaboración de estrategias, planes o el establecimiento de líneas de actuación que atañen a las EEI.

3.2.4.1 Comunidad Autónoma de Castilla la Mancha

Castilla la Mancha no cuenta con líneas de actuación establecidas propiamente. Ofrece [información genérica sobre las principales EEI de la región](#), como el Siluro (*Silurus*

glanis) para el cual se ha realizado un tríptico informativo en el que se establece una “Estrategia de Control” que consiste en informar a las autoridades pertinentes, tales como Agentes Medioambientales o en las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Agricultura y también vía correo electrónico, en caso de avistamiento de siluros u otras EEI acuáticas en el ámbito de Castilla – La Mancha.

Otra de las EEI consideradas es el Mejillón cebra (*Dreissena polymorpha*) para la que también se ofrece número de contacto en casos de sospecha sobre su presencia.

3.2.4.2 Comunidad Autónoma de Cataluña

El Departamento de Agricultura, Ganadería, Pesca, Alimentación y Medio Natural ha impulsado un proyecto de investigación denominado EXOCAT, coordinado por el CREAM (Centro Público de Investigación en Ecología Terrestre y Análisis del Territorio), que consiste en un Sistema de Información de Especies Exóticas de Cataluña y tiene por objeto mejorar las estrategias de prevención y control de las invasiones biológicas en Cataluña. Como primera fase del proyecto, fue necesaria la elaboración de una lista exhaustiva de las especies exóticas en Cataluña, clasificándolas según su estatus invasivo, a partir de la cual se está desarrollando e implementando el proyecto EXOCAT.

La [Dirección General de Medio Natural y Biodiversidad](#) actúa en la lucha contra especies invasoras en dos frentes. El primero, trabajando desde la prevención, en el que se encuadra precisamente EXOCAT, una herramienta básica para el control y la erradicación que nace del conocimiento y la información disponible sobre las especies invasoras y la problemática que suponen. El segundo frente de actuación, es contra la tenencia, circulación y liberación de las especies invasoras.

El Departamento de Territorio y Sostenibilidad, a través de la Agencia Catalana del Agua (ACA), ha impulsado la creación de una base de datos de especies acuáticas invasoras, el proyecto ExoAqua, llevado a cabo por la Universidad Autónoma de Barcelona. Para ello se desarrolló un modelo lógico y físico de un sistema de información (SI), el SI-ExoAqua, con el propósito de facilitar la difusión de la información sobre especies exóticas y agilizar la toma de decisiones en la gestión de las mismas.

<http://delfos.cream.uab.es/exoaqua/exoaqua/llistartaxons.htm;jsessionid=6e2f51bb09598065dfe72e9279a5>

3.2.4.3 Comunidad Autónoma de Galicia

Una de las líneas de trabajo de la [Consejería de Medio Ambiente, Territorio e Infraestructuras de la Junta de Galicia](#), es la realización de un *Plan de Especies Exóticas Invasoras*, que prevé la detección precoz y respuesta rápida.

3.2.4.4 *Comunidad Autónoma de las Islas Canarias*

El Gobierno de Canarias, a través del Proyecto Interreg III-B BIONATURA, ha desarrollado una Base de Datos de Especies Introducidas que tiene por finalidad recopilar y centralizar la información sobre de las [especies exóticas presentes en Canarias](#) (fechas de llegada, distribución, interacciones con las especies autóctonas, acciones de conservación de las que han sido objeto, etc.) con la intención de que se convierta en una herramienta útil que asesore en los procesos decisorios de las políticas y actuaciones relativas a la conservación de la biodiversidad.

También pone a disposición información sobre diversos proyectos, como el Proyecto Life Lampropeltis, desarrollado para el control de la Culebra Real de California (*Lampropeltis getula californiae*), o el Proyecto Life para el Control de Vertebrados Invasores en Islas de España y Portugal. Además, anualmente en Canarias se realizan campañas de erradicación de EEI, para las cuales también ofrece la información pertinente.

3.2.4.5 *Comunidad Autónoma de La Rioja*

El Gobierno de la Rioja presenta un compendio de las [especies que se encuentran en el territorio de la Comunidad](#) y que se encuentran reguladas por el Catálogo Español de Especies Exóticas Invasoras, pero no cuenta con líneas de actuación claras ni redes de alarma.

3.2.4.6 *Comunidad Autónoma del País Vasco*

La Sociedad Pública del Departamento de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio del Gobierno Vasco (Ihobe), llevó a cabo la elaboración de una [Diagnos de la Fauna Exótica Invasora de la CAV](#), con el objetivo de realizar una valoración de la situación actual de las EEI en la Comunidad Autónoma del País Vasco (CAPV), identificándolas y apuntando las necesidades de actuación prioritarias.

3.3 Protocolos a nivel Nacional

En España, se han elaborado distintas estrategias y planes, dando cumplimiento al artículo 61.5 de la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad, en el que resalta la necesidad de redacción de estrategias para abordar el problema de la colonización de EEI. En este sentido, a nivel nacional, destacan:

- **Estrategia de Gestión, Control y Erradicación del Visón Americano (*Neovison vison*) en España.** Su ámbito de aplicación abarca la totalidad del área de distribución actual del visón americano en España, por lo que supone un marco de trabajo coordinado entre las distintas Comunidades Autónomas que sufren el problema (Comunidades Autónomas del País Vasco, Cantabria, La Rioja,

Navarra, Castilla y León, Galicia, Aragón, Comunidad Valenciana, Cataluña, Castilla-La Mancha, Extremadura, Madrid y Asturias).

- **Estrategia Nacional para el Control del Mejillón Cebra (*Dreissena polymorpha*) en España.** El ámbito de la estrategia se extiende a todas las aguas superficiales continentales, naturales o artificiales, y estuarinas de España.

Debemos destacar que España es uno de los países miembro, junto con Italia, que cuenta con el mayor número de proyectos LIFE sobre EEI desarrollados en su territorio, con más de 45 Proyectos en el período 1992 – 2013.

Otra de las iniciativas a nivel nacional es el proyecto **InvasIBER**, financiado por el Ministerio de Ciencia y Tecnología, que se ocupa de los aspectos legales, de gestión y divulgación de la problemática de las especies invasoras, con el objetivo de ofrecer una plataforma en internet de libre acceso para los interesados y establecer una base de datos de las principales especies invasoras.

También a nivel nacional pero en el ámbito independiente, existen grupos de investigadores que se dedican al estudio de la problemática asociada a las EEI como el **Grupo Especialista en Invasiones Biológicas (GEIB)**.

3.4 Protocolos y EEIs a nivel Europeo

Las Especies Exóticas Invasoras son una prioridad de la Estrategia de Biodiversidad de la UE para 2020, y la lucha contra ellas constituye el quinto objetivo dentro de ésta estrategia, que busca *“Determinar y jerarquizar por orden de prioridad, no más tarde de 2020, la especies exóticas invasoras y sus vías de penetración, controlar o erradicar las especies prioritarias y gestionar las vías de penetración para impedir la irrupción y establecimiento de nuevas especies”*.

Como ya se ha hecho mención, en noviembre de 2014 la UE publicó un nuevo Reglamento sobre EEI, **Reglamento (UE) nº 1143/2014 del Parlamento Europeo y del Consejo, sobre la prevención y la gestión de la introducción y propagación de especies exóticas invasoras**, en el que se establece un marco de trabajo coordinado entre los Estados miembros para aquellas actuaciones que estén dirigidas a prevenir, minimizar y mitigar los efectos dañinos de las EEI en la biodiversidad y ecosistemas, y además, limitar los daños que suponen en la economía y en la salud humana, todo ello en concordancia con el objetivo planteado en la Estrategia de Biodiversidad de la UE para 2020.

El elemento fundamental de este reglamento, fue la creación de una lista de EEI preocupantes para la UE, las cuales requieren medidas específicas a escala de la UE. Sin embargo, cada país sigue siendo responsable de la lucha contra las EEI presentes

en su territorio, por tanto se prevén medidas para los Estados miembros que estén preocupados por la presencia en su territorio de especies que tengan potencial invasor, aunque no figuren en la lista de especies preocupantes de la UE. Para ello, la UE pone a disposición de los Estados miembros diversos fondos para ayudarles en la lucha contra las EEI, como el Programa de Desarrollo Rural, INTERREG además de los fondos LIFE de la UE.

Programas como el LIFE han sido de gran importancia para abordar el problema de las EEI. Entre 1992 y 2013, se han desarrollado un total de 265 proyectos LIFE que incluyen medidas que se ocupan de las EEI. Más de la mitad de estos proyectos (52%) han abordado de forma exclusiva el tema de las EEI, o en su defecto, incluyeron acciones relativas a las EEI que fueron fundamentales para lograr el objetivo principal del proyecto. Desde 2007 (LIFE+) se han financiado cinco proyectos LIFE sobre biodiversidad, los cuales se enfocan prioritariamente en la prevención, detección temprana y control de EEI. Un ejemplo es el Proyecto LIFE Ripisilva, objeto del presente documento.

Como segundo componente del nuevo Reglamento, se hace hincapié en la **Detección Temprana y Erradicación Rápida**. En este sentido, los Estados miembros deberán crear un *Sistema de Vigilancia Oficial* que recoja toda la información pertinente a EEI preocupantes para la UE que estén presentes en su respectivo territorio, con el objetivo de notificar a la Comisión y otros Estados miembros la presencia de las mismas en cuanto sean identificadas. También se deberá garantizar la adopción de medidas inmediatas para erradicar las EEI de forma precoz.

En consecuencia de éste segundo componente, en Europa se han desarrollado diversos sistemas de información y alerta rápida como:

- **EASIN.** El Centro Común de Investigación de la Comisión Europea (JCR) ha creado una **Red de Información europea sobre Especies Exóticas (EASIN)** que recopila información sobre EEI de bases de datos ya existentes y pone a disposición diferentes herramientas en línea y funciones web para facilitar el acceso a dicha información.
- **DAISIE.** *Delivering Alien Invasive Species Inventories for Europe*, es un proyecto subvencionado con fondos de investigación de la UE que recopila datos sobre las investigaciones biológicas en Europa. Cuenta con un sitio web en el que ofrece información sobre casi 11.000 consideradas como invasoras en la actualidad. También incluye una lista de las 100 peores especies invasoras, con mapas detallados que indican su localización, de forma actualizada.
- **NOBANIS.** *The European Network on Invasive Alien Species* (La Red Europea de Especies Exóticas) es una respuesta a las recomendaciones que surgieron

durante la Convención sobre Biodiversidad en 2002, donde las especies invasoras fueron un tema de elevada prioridad y se reconoció que el problema requería colaboración a nivel internacional además de nacional. Esta red supone un fácil acceso a toda la información sobre EEI de los países pertenecientes a la misma (España no forma parte de la red).

- **ALARM.** *Assessing Large Scale Environmental Risks for Biodiversity with Tested Methods*, resultado del Sexto Programa Marco de Investigación y Desarrollo Tecnológico, este proyecto se dedica a investigar el efecto que las invasiones tienen sobre los hábitats, y ha ayudado a predecir qué zonas podrían estar amenazadas a futuro. También se han realizado estudios para identificar las vías principales de entrada de especies.
- **RINSE.** *Reducing the Impact of Non-Native Species in Europe (2012 – 2014)*, financiado por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional, fue otro de los proyectos elaborados a nivel europeo, dedicado a la búsqueda de formas para gestionar las especies exóticas en Europa y a crear conciencia sobre las amenazas potenciales que traen las mismas.

3.5 Proyectos a nivel Internacional

Existen además iniciativas que surgen de forma independiente a través de organizaciones o grupos de investigadores que trabajan para abordar el problema de las EEI de forma global. Podemos resaltar:

- **GISD.** *Global Invasive Species Database*, gestionado por el Grupo de Especialistas sobre Especies Invasoras (ISSG) de la Comisión de Supervivencia de Especies de la UICN, se trata de una base de datos enfocada a crear conciencia sobre las EEI y facilitar actividades efectivas para la prevención y la gestión de éstas.

3.6 Proyectos a nivel regional

Además de, proyecto LIFE Riverlink que nos ocupa, hay otros proyectos LIFE que han considerado entre sus acciones la lucha contra los EEIs.

3.6.1 LIFE conservación de stocks genéticos de *Aphanius Iberus* en la Región de Murcia.

- Proyecto: LIFE04 NAT/ES/000035
- Duración: 01 Enero 2005 – 31 Diciembre 2008
- Socios: Universidad de Murcia, Museo de la Ciencia y el Agua de la Ciudad de Murcia, Dirección General de Medio Ambiente de la Región de Murcia.
- Acerca: El objetivo prioritario fue la recuperación y la conservación de subpoblaciones de Fartet (*Aphanius Iberus*) en la Región de Murcia. Para ello se

llevaron a cabo acciones de gestión sobre el hábitat y también la erradicación de especies exóticas invasoras que compiten con el Fartet (Principalmente *Gambusia holbrooki*).

3.6.2 LIFE Ripisilvanatura

- Proyecto: LIFE13 BIO/ES/001407
- Duración: 01 Septiembre 2014 – 31 Agosto 2019
- Socios: Asociación de Naturalistas del Sureste ANSE, Ayuntamiento de Cieza, Ayuntamiento de Calasparra, Dirección General de Medio Ambiente de la Región de Murcia.
- Acerca: Tiene como finalidad el fortalecimiento de la biodiversidad asociada al hábitat 92A0 así como el control de Especies Exóticas Invasoras (EEIs) en la cuenca del río Segura. Incluye acciones para la erradicación de EEI, tanto de fauna como de flora.

3.6.3 Otros.

3.6.3.1 Proyecto de recuperación ambiental del río Segura en la ciudad de Murcia.

- Promotor: Confederación Hidrográfica del Segura (CHS).
- Objetivos: El principal objetivo era lograr la regeneración de la capacidad hidráulica del cauce existente, mejorar además el hábitat de la fauna existente, eliminar impactos negativos del afloramiento de sedimentos y mejorar en general las condiciones para la realización de actividades recreativas. Cabe destacar que el proyecto contaba con un protocolo adecuado para el sacrificio de EEI capturadas durante las labores.

3.6.3.2 Proyectos elaborados por la Asociación de Naturalistas del Sureste (ANSE).

- Proyecto “Acciones de Conservación y Recuperación de Hábitat y Especies Singulares del mar Menor y su Entorno”: Los principales objetivos del proyecto son mejorar el conocimiento actual de algunos de sus ecosistemas, realizar acciones de recuperación y proponer medidas de gestión aplicables, para la conservación de hábitats y especies singulares del Mar Menor y su entorno, así como divulgar los valores, presiones y acciones en marcha, tanto entre la población local como entre los turistas. Dentro de este marco, se realizaron actividades de restauración de arenales y sistemas dunares, además se tuvieron en consideración las EEI como la Caulerpa prolifera que ha ocupado distintas zonas de fondos de la laguna, mientras que en los arenales, especies alóctonas como las acacias, la uña de gato o las pitas, procedentes en muchos casos de la jardinería, sustituyen a las especies autóctonas.

- Actividades relacionadas con el Proyecto LIFE+ SEGURA RIVERLINK: “Mójate por los peces autóctonos, limpieza de frezaderos de barbo” actividad realizada el 21 de marzo de 2015.

3.6.3.3 Proyecto EEI en el Parque Natural El Valle-Carrascoy y ZEPa Monte El Valle y Sierras de Altaona y Escalona.

- Ejecutado por la Asociación Intercultural La Galería. Inicio 2008. Fin 2009.
- Objetivos: Este proyecto pretende la preservación de la biodiversidad en los espacios del Parque Natural de El Valle-Carrascoy y en la zona Zepa Monte El Valle y Sierras de Altaona y Escalona, en Murcia. Más concretamente, se pretende:
 - Catalogar las especies invasoras exóticas en estos espacios.
 - Crear un mapa de distribución de especies exóticas invasoras.
 - Estudiar el impacto de estas especies sobre el ecosistema.
 - Sensibilizar a la población sobre el peligro de estas especies.
- Las actuaciones concretas de esta iniciativa serán:
 - Prospección, búsqueda y catalogación de especies de flora y fauna exótica invasoras.
 - Cartografía de las especies exóticas catalogadas.
 - Catalogación de los impactos y molestias que causan en los hábitats.
 - Edición de una publicación en la que se recojan los peligros y las acciones a emprender para prevenir dicha amenaza.
 - Elaboración de documentos de educación ambiental.
 - Organización de una campaña de sensibilización ambiental mediante charlas y conferencias.

4 Organigrama de funcionamiento ante la detección de EEIs

Para la elaboración de este organigrama han de considerarse por una parte, las fases que se van a diferenciar a partir de la detección de EEIs, los diferentes actores implicados en todo el proceso y el distinto grado de responsabilidad de los mismos según se trate, así como las diferentes acciones a desarrollar y el orden de las mismas.

4.1 Actores implicados en el proceso

Por un lado han de considerarse los **actores implicados** a todos los niveles:

- Agentes de la autoridad
 - Agentes Medioambientales---**Agente medioambiental responsable.**
 - Guardería fluvial.
 - SEPRONA.
 - Otros:
 - Policía local.
 - Agentes de aduanas.
- Personal técnico autorizado.
 - Administración.
 - Empresas contratistas.
 - Entidades investigadoras/ colaboradoras.
 - Profesionales.
- Expertos (comité científico)
 - Departamentos y expertos universitarios.
 - Sociedades científicas relacionadas con el medio natural.
 - Colegios profesionales (Biólogos, Veterinarios, etc.)
 - Etc.
- Otras administraciones
 - Técnicos en entidades locales: Cieza, Calasparra y Moratalla.
 - Confederación Hidrográfica del Segura.
 - Departamento de Sanidad Animal de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Pesca.
- ONG, voluntarios en proyectos del medio ambiente y otros interesados
 - LIFE Ripisilva.
 - Otros.

La intervención de todos estos actores en el proceso sería distinta, según las fases consideradas. Se ha considerado que la canalización y centralización de la información a través de una organización jerárquica evita duplicaciones de la información y maximiza la operatividad y efectividad de la respuesta, por lo que es la mejor opción

para el caso que nos ocupa. Resumidamente, los actores principales en cada fase son los siguientes:

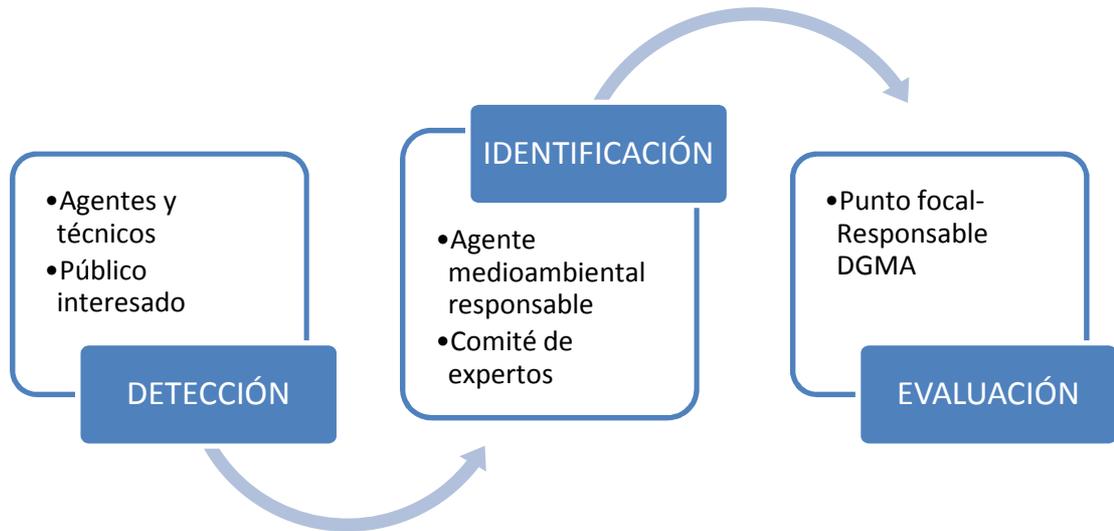


Figura 6. Fases y actores principales a partir de la aparición de EEIs en el medio.

4.2 Fases: detección, identificación y evaluación

Una vez se produzca la introducción de la especie en el ecosistema, el objetivo ideal es que pueda llevarse a cabo lo antes posible la detección de la misma, su correcta identificación, y por último la activación de la alerta temprana, que debe ir acompañada o dar paso a la fase siguiente, que sería la de respuesta (erradicación, contención, recuperación o manejo de la especie y el entorno).

Este sistema de vigilancia debe permitir a las administraciones, a un nivel jerárquico superior, contar con la información necesaria para dar una respuesta adecuada ante la amenaza de las EEI, y en lo que concierne al presente proyecto, a la presencia de estas especies en los ecosistemas riparios. Las fases son las siguientes:

4.2.1 Detección

Se produce en el caso de que en el marco del presente Proyecto LIFE o de otras circunstancias ajenas al mismo, se lleve a cabo la detección de una especie exótica invasora, o sospechosa de serlo.

Como apoyo para la identificación y la correcta toma de datos sobre estas especies, en la *web del proyecto* debería contarse con información sobre las especies invasoras en el medio ripario, actuales y potenciales, así como una *ficha de campo normalizada (FICHA 1)* que contenga como mínimo, y según sugerencia del MAGRAMA, los siguientes datos:

- Fecha.
- Especie (indicar si se encuentra en el catálogo).
- Abundancia de ejemplares.
- Comentarios: indicios de reproducción, indicios de afección negativa a otras especies, etc.
- Lugar.
 - Coordinadas/Municipio.
- Tipo de hábitat/Otros.
- Foto.
- Remitente
 - Nombre, Apellidos, Adscripción, Dirección de correo electrónico

4.2.2 Identificación

Esta fase intermedia requiere de un responsable, un agente medioambiental asís designado, que será el encargado de centralizar las fichas y avisos que se vayan produciendo.

En esta fase, el agente medioambiental responsable deberá:

- Llevar a cabo la correcta identificación de la especie (primer filtro), ya sea invasora o no, o se sospeche que pueda serlo. En la consideración de la identificación deberá tener en cuenta:
 - Fiabilidad de la fuente.
 - Hechos que indiquen su aparición (fotos, etc.)
- En el caso de que la identificación no sea posible, el agente medioambiental responsable (AMR) deberá, según las circunstancias lo aconsejen:
 - Visitar la zona con el técnico/agente responsable del aviso
 - Captura: traslada la muestra/ejemplar al Centro de Recuperación de Fauna. Para ello se contará con los mismos técnicos del CRF, así como con el protocolo que en estos casos aplique el centro.
 - Consultar con expertos

Una vez concluya la investigación, el AMR deberá completar la ficha, a la que denominaremos **FICHA 2**, que incluya en su caso, además de los datos inicialmente proporcionados por el informante, un resumen con la información adicional relevante que haya podido generarse.

Esta etapa debería demorarse lo menos posible, dando un plazo máximo orientativo de 15 días desde la notificación del avistamiento, hasta la confirmación del mismo y el aviso y envío, vía email, de la correspondiente ficha al responsable de la DGMA.

4.2.3 Evaluación

El responsable de la Dirección General de Medio Ambiente (Punto Focal, según la terminología del MAGRAMA), deberá llevar a cabo la corroboración de la identificación de la especie. Una vez identificada, es necesario valorar una serie de criterios que indiquen la necesidad o no de notificar la alerta. Se proponen los siguientes:

- Fiabilidad de la fuente. (Medidas de comprobación).
- Hechos que indiquen su aparición (fotos, etc.).
- Establecer posibles causas de introducción.
- Localización.
- Valoración de los potenciales daños. Planteamiento de escenarios de supongan un riesgo.

Además, habrá de realizarse la evaluación sobre si la especie:

- a) Si se encuentra en el catálogo.

En este caso, la comunidad autónoma adoptará las medidas que considere oportunas, conforme los artículos 9 ó 10 (según correspondiese) del Real Decreto 630/2013, de 2 de agosto. Dichas medidas y la ficha (**FICHA 3, final**) se remitirán a la SGMN. Posteriormente se estudiarán junto con la comunidad autónoma y se informará sobre las mismas al resto de CCAA a fin de poder adaptarlas en sus respectivos territorios, en caso de ser necesario.

- b) Si no está en el catálogo.

Se procederá a una evaluación de riesgos rápida para determinar su potencial invasor. De no tener dicho potencial, se comunicará igualmente a la Subdirección General de Medio Natural (MAGRAMA). Sin embargo, se puede contemplar la posibilidad de consultar a dicha Subdirección.

Tras esta evaluación, la SDMN (MAGRAMA) indica que existe la posibilidad de tres escenarios para las especies que no estén en el catálogo:

1. La especie es **invasora**, por lo que se incluiría en el catálogo mediante procedimiento con carácter urgente, como así establece el art. 50 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, según el art. 5 del Real Decreto 630/2013, de 2 de agosto.
2. La especie es **potencialmente invasora**, significando su inclusión en la relación indicativa del artículo 8 del real decreto 630/2013, y sometiendo a estudio.

3. La especie **no es potencialmente invasora**. Se notificará la decisión de no consideración como especie potencialmente invasora.

5 Notificación de la Alerta temprana

Por tanto, desde el punto focal, el responsable de la DGMA deberá, según el caso, activar la red de Alerta en coordinación con la SGMN del MAGRAMA, junto con la adopción de las correspondientes medidas de respuesta, dando por finalizada esta etapa en la lucha contra las EEI.

Como se ha visto, esta notificación se llevará a cabo a través del correo electrónico y mediante una ficha (**FICHA 3**)

La notificación no debiera demorarse en más de 15 días una vez se valoren los criterios mencionados.

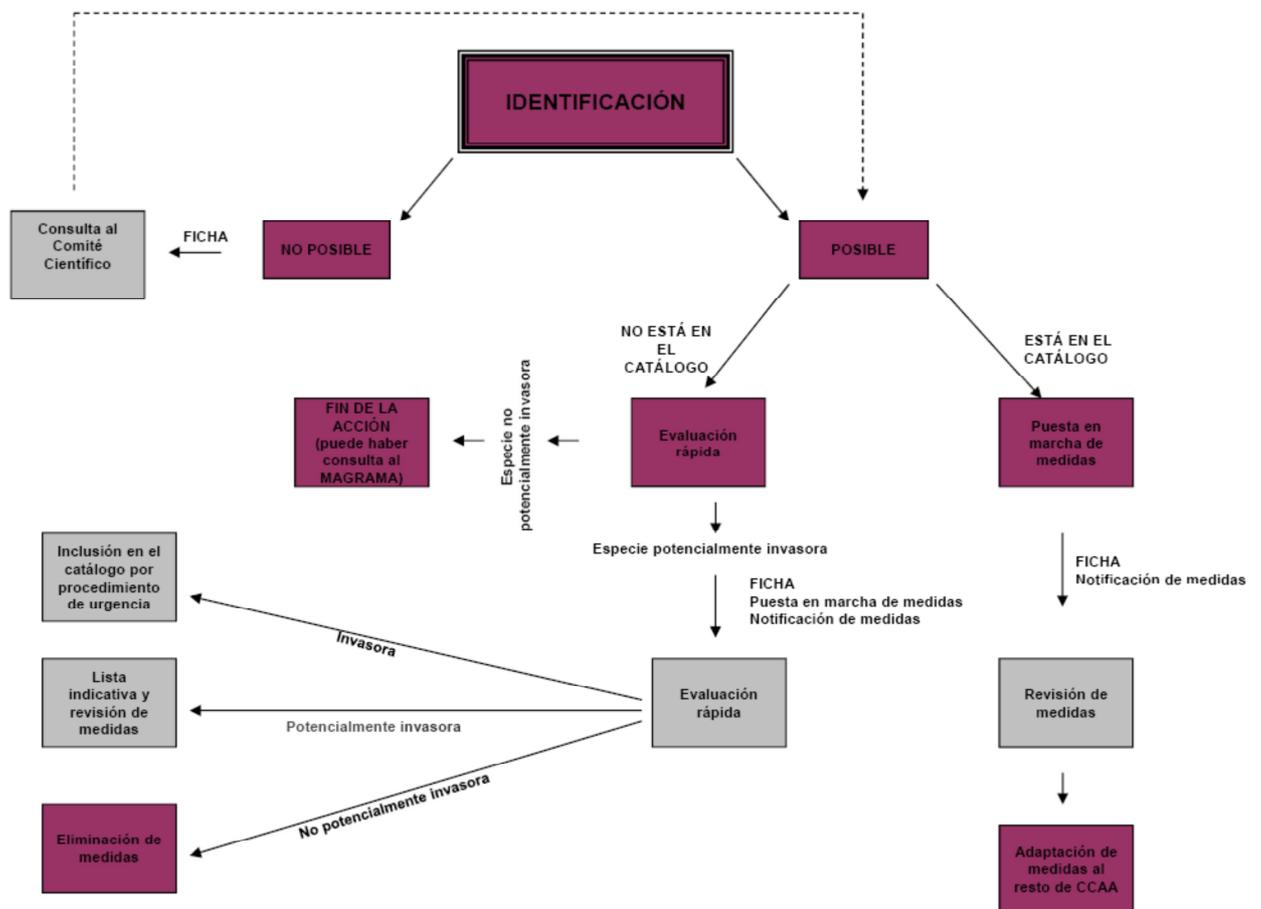
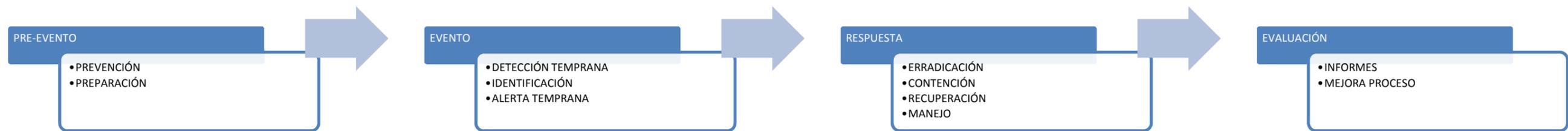


Figura 7. Esquema de la Red de Alerta.



AGENTES Y TÉCNICOS/PÚBLICO INTERESADO

- AVISTAMIENTO DE EJEMPLARES
 - Cualquier persona interesada, con conocimientos sobre EEI
 - Agentes de la autoridad, técnicos, voluntarios, etc.
- ELABORACIÓN Y ENVÍO DE **FICHA 1**

AGENTE MEDIOAMBIENTAL RESPONSABLE

- IDENTIFICACIÓN POSIBLE
 - Criterios para la consideración de la identificación
 - Fiabilidad de la fuente. (Medidas de comprobación).
 - Hechos que indiquen su aparición (fotos, etc).
- IDENTIFICACIÓN NO POSIBLE
 - **Visita** la zona con el técnico/agente
 - **Captura**: traslada la muestra/ejemplar al Centro de Recuperación de Fauna
 - **Consulta** con EXPERTOS
- CONCLUSIÓN
 - Modifica la ficha 1 con información relevante (**FICHA 2**) y envió a DGMA

PUNTO FOCAL-RESPONSABLE DGMA

- CORROBORA la identificación
 - Aviso a personal interesado (datos/disponibilidad ejemplar(etc.))
- EVALUA si está o no en el catálogo
- COMUNICACIÓN OFICINA COORDINACIÓN MAGRAMA
 - **FICHA 3**: ficha 2 más notificación de medidas

NOTIFICACIÓN DE LA ALERTA

ANEXO I - MODELO DE FICHA DE OBSERVACIÓN (FICHA 1)

Fecha:

Especie (indicar si se encuentra en el catálogo):

Abundancia de ejemplares:

Comentarios:

(Indicios de reproducción, indicios de afección negativa a otras especies....)

Lugar:

Coordenadas/Municipio:

Tipo de hábitat/Otros:

Foto:

REMITENTE

Nombre:

Apellido:

Adscripción:

Dirección de correo electrónico:

AÑADIDO PARA FICHA 2

COMENTARIOS DEL AGENTE MEDIOAMBIENTAL RESPONSABLE

AÑADIDO PARA FICHA 3

COMENTARIOS DEL RESPONSABLE DE LA DGMA (PUNTO FOCAL)

Anotaciones

Medidas

ETAPA 1. DETECCIÓN

Avistamiento de EEIs

- Cualquier persona interesada, con conocimientos sobre EEIs
- Agentes de la autoridad, técnicos, etc.

Elaboración de la ficha (FICHA 1)

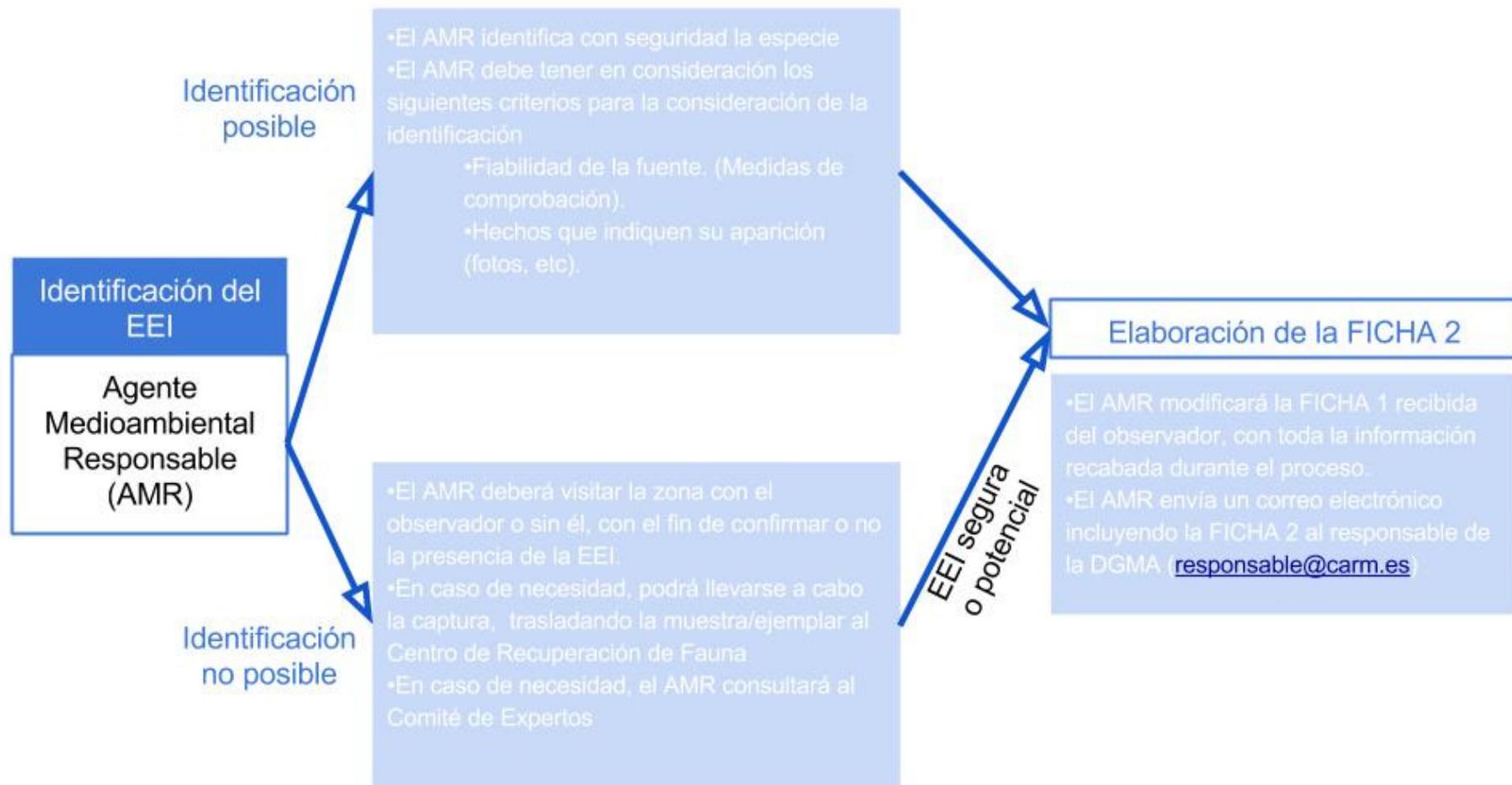
- Fecha.
- Especie (indicar si se encuentra en el catálogo).
- Abundancia de ejemplares.
- Comentarios: indicios de reproducción, indicios de afección negativa a otras especies, etc.
- Lugar.
 - Coordenadas/Municipio.
- Tipo de hábitat/Otros.
- Foto.
- Remitente
 - Nombre, Apellidos, Adscripción, Dirección de correo electrónico

Envío de la ficha

- Al Agente Medioambiental Responsable (AMR)
- correo electrónico: amr@carm.es

ETAPA 2. IDENTIFICACIÓN

15 días



ETAPA 3. EVALUACIÓN y ALERTA TEMPRANA

